

# EL DEFENSOR DE CÓRDOBA

Diario Católico de Noticias

Franquicia sencilla  
Apartado de Correos  
número 31  
Dirección telegráfica:  
DEFENSOR  
TELÉFONOS  
Urbano... 325  
Interurbano... 21

Jueves 28 Abril 1927

MADRID

## El sentimiento popular

Durante unos días ha sido absoluta mi incomunicación con mis habituas lectores. No he escrito para ellos, no he intentado escribir y, tal vez, de haberlo intentado se habría tratado el propósito. Las grandes emociones cuando no la impiden, dificultan la exposición ordenada del discurso. La demasiada luz deslumbra y hace que todo lo veamos brillantemente, pero confuso. Todavía estoy, sin habiendo transcurrido cuarenta y ocho horas, bajo la más intensa de las emociones. He sido testigo de la religiosidad de un pueblo, exteriorizada por nuestra vecindad mil personas en el acto de la Coronación Canónica de su excesiva Patrona la Virgen de la Encarnación; y si bien me he dado cuenta cabal del hecho venturoso, y lo he sentido y lo he gozado, no dudo que mi pluma sería incapaz de hacer que, asimismo, los lectores lo sintieran y lo gozaran.

El cuadro fué incomparable y magnífico sobre toda ponderación. Es una mañana clara de Abril. En el cielo todo es luz. En la tierra todo es suave aroma de flores. La Virgen, sobre sus andas de plata, ha recorrido en triunfo la distancia que separa a la grandiosa Catedral del Puente Viejo. Al llegar a éste es colocada sobre un artístico templete. Allí está en representación del Soberano Pontífice, su Nuncio en España, Monseñor Tedeschini; en la del Rey, el Infante D. Fernando; en la del Gobierno, el señor Calvo Sotelo; están allí también además del glorioso anciano que rige la Diócesis de Cartagena, los Obispos de Orihuela, Oviedo y Salamanca, las autoridades civiles y militares, el Ayuntamiento y la Diputación, las personalidades ilustres de la ciudad y de la provincia, y, en suma, todos sus elementos representativos. A la subida y bajada del susodicho Puente Viejo, exigiéndose por un lado más allá de la plaza de Catedral, dilatándose por otro hacia el Ateneo y la glorieta de la Reina Victoria y a lo largo de la orilla izquierda del río desde el Malecón al Puerto Nuevo y encaramada en balcones, terrazas y terrazas está la multitud que antes hemos citado. Llega el instante de la Coronación litúrgica. El Arzobispo de Lepeón destaca en las alturas del templete la gentileza de su precer figura. El católico alcalde de la ciudad, nuestro insigne compatriota en la Prensa, señor Martínez García, entrega al Nuncio la rica corona, con la casula, después de bendecir a la muchedumbre, cito las sienes de la divina imagen. Momentos después dirige su palabra a la muchedumbre, el Dr. Frutos Valiente, Obispo de Zamora, presclaro hijo de Morelia; y entonces dijérase que se abra un pecho y se rompa un corazón y que si yo sé de él, como material de roca, un caudal de encendidos afectos filiales, todos los que puede y sabe sentir y expresar un corazón caldeado por el fuego de los amores religiosos y patrióticos, un alma selecta, una inteligencia privilegiada, una palabra eloquenitissima...

Huelga consignar que la muchedumbre llenó los aires con el amor de sus vientos, repitiendo incessante hasta que la imagen venerada quedó en el Templo Catedral.

No sé, no pude darme la satisfacción de oír, más tarde, en el teatro de Roma, la palabra del gran poeta y escritor señor Pérez, mantenedor de los Juegos Florales celebrados, pero a la vista del grandioso espectáculo ofrecido por el pueblo de Morelia a la Virgen de la Encarnación; bien pudo referirse, como se refirió, a estas inesperables manifestaciones del sentimiento colectivo, en las que deben inspirarse los gobernantes, mejor que en otros estados de supuesta conciencia popular, que los parlamentos y los falsos órganos de opinión simulan y fingen. Y si ese es el deber hasta qué punto no lo habrá cumplido los regidores questa vez de aceptarlos como norma de su conducta, han contrariado abiertamente los sentimientos de la colectividad?

MIGUEL PRAYTOR

Las V. madana - EL DEFENSOR

## El ferrocarril de Puertollano

LO QUE DICE VI. VILLANUEVA DE CÓRDOBA

A noche caída ya estaba en mano el periódico, recibímos el siguiente despacho:

Villanueva de Córdoa, 27. (a las 18.30).—En nombre del pueblo de Villanueva de Córdoa, felicitámosle por vibrante artículo acerca actualidad capitalista diario madrileño «La Nación» en suento ferrocarril Puertollano Córdoa, y esperamos que el Gobierno que preside el Ilustre general Primo de Rivera obrará siempre de acuerdo con lo que demandan los intereses nacionales que en modo alguno representa en este caso el círculo diario madrileño cuyas columnas, ahora tan hospitalarias se cerraron de una manera definitiva para las concretas y respetuosas conclusiones de Cabanes Rubias, Fuencaiente, Azuel, Cardenal, Villanueva de Córdoa y Adamuz. Los saludan Sánchez, Torrico, Moreno, Camara, Martos Herruzo, Rico, Ochoa, Arellano, Yun, Rodríguez, Caño, Sánchez Díaz, Valero, Vargas, Arévalo, Padilla, Illanes, Fernández, Ruiz, Blanque, Doctor, López, Lasa y Casalilla.

Agradecemos a los firmantes el anterior despacho por lo que tiene de alentador para nosotros, pero los hijos de Villanueva de Córdoa saben que todos nuestros esfuerzos les dedicamos siempre en defensa de la razón y de la justicia, que en este caso del ferrocarril de Puertollano, razón y justicia se identifican con los intereses de Villanueva.

Nuestro concurso modesto, pero inalterable está siempre propicio para cooperar al engrandecimiento de nuestra Patria grande, que es España, de nuestra Patria chica, que es la provincia de Córdoa.

Propugnando el ferrocarril de Puertollano Córdoa, defendemos los intereses de ambas Patrias nuestras.

## BIBLIOGRAFIA

## Rimas de purificación y de martirio

Enrique Vázquez de Aldana, es un poeta cordobés que hace cerca de una veintena de años que viene regalándonos con sus versos.

Acabamos de leer un pequeño libro suyo titulado «Rimas de purificación y de martirio» y una vez más hemos apreciado los altos vuelos de su inspiración y la perspicacia y clarividencia de su alma soñadora.

Sus versos cadenciosos y sexeros, van dejando en el ánimo del lector una suave melodía y una delicada y brillante estela de arte y de sentimiento.

Una vez emplea el esparto, otras el romanzo, otras la quinta, otras el soneto y algunas que otra el verso libre; pero en todas sus composiciones se ve claramente su dominio y soltura sobre la rima y la magistral manera de exponer los sentimientos que arden en su pecho.

Nos han gustado más que todo, las composiciones en que emplea el verso endecasílabo, porque este verso el más hermoso de todos y el más majestuoso, es para Vázquez de Aldana de extrema facilidad.

El Sr. Vázquez de Aldana en este libro, pregunta su cuento a su tamaño y grande en cuanto a su valor literario, se nos presenta a veces como un autor de la belleza de la Natura, otras como un errador, otras como historiador y otras como un almanaque de pesar que llena las miserias humanas y vueltas a las regiones del sentimiento, para deseo allí derramar las tristes notas de su arpa en forma de elegia.

Pero hemos observado que en todas sus composiciones poéticas brilla con vivor destellos la antorcha luminescente de la fe, que hace descubrir la grandeza de alma de este exquisito poeta. No se vé en sus poesías ni el más ligero rastro de immoralidad; en todas vemos un estilo vivo, brante y sencillo y una pureza de lenguaje digna de la mayor alabanza. Es muy justa y merecida la semblanza que de este autor hace al final del libro Rafael Sanz de Diego.

Felicitamos al Sr. Vázquez de Aldana, cuya inspiración corre pareja con su modestia.

A. P. G.

## AÑO SANTO FRANCISCANO

JUNTA NACIONAL DEL VII CENTENARIO DE LA MUERTE DE SAN FRANCISCO

La Gran Peregrinación Nacional Española a Roma y Asís, que esta Junta aprueba y dirige, saldrá de Madrid el día 24 de mayo, regresando el 15 de junio. Visitará: Lourdes, Génova, Roma, Rieti, Asís, Alverna, Florencia, Bolonia, Venecia, Pádua, Milán, Lyon y Burdeos.

Precios: Primera, 1.175; segunda, 950, y tercera, 675 pesetas. Incorporándose en San Sebastián: 1.045 pesetas primera, 850 segunda y 615 tercera. Todo comprendido. Cierre de inscripciones: Últimos de abril sin falta. Viaje muy económico. Inscripciones y detalles: Conventos Franciscanos y Capuchinos de toda España y en las Secretarías de la Junta, en Madrid, Cisne, 12, y plaza de Jesús, 1, y en la Agencia Sommariva, Av. Conde Peñalver, 17, Madrid.

## La huella de Cristo

A un racionalista de buena fe le aconsejaremos que busque esa huella en las obras de Balme, en las de Augusto Nicieza, en las de tantos otros... A un poeta extraviado y deviadísimamente del verdadero sendero de la sanza poesía, le aconsejaremos que busque esa huella en la vida de S. Francisco de Asís. A un lírico de concienzia adormecida, que la buscara en las resonancias de Zorrilla San Martín. A un filósofo engañado, en el ejemplo de aquel camarada de Combes, muerto en la Martínica, convertido por los recuerdos de la infancia, avivados en su mente por una medalla y un libro de oraciones...

Pero a un hombre francamente perverso, a un hombre tenazmente malo, a un enemigo jurado del nombre de Cristo...

La huella de Cristo está en todas partes. Está en nuestra conciencia, en las obras sabias de la vida, en la naturaleza, hija de Dios, en las eloquentes lecciones de los grandes míticos, en ese veneno de poesía derribada a torrentes por nuestros poetas del siglo de oro.

Y, sin embargo, también suele hallarse esa huella prodigiosamente enculpada en una forma materialmente sensible.

No hay ejemplo de mayor tenacidad anticristiana que el de la raza judía. Ante ese ejemplo, todas las transgresiones, todas las profanaciones, todas las blasfemias, se nos anotarán como efímeras. Veinte siglos sintiendo en sí la huella de una sanza divina, y veinte siglos obstinados en esa contumaz rebeldía contra la divina sanción. Todo lo demás son copias semejantes.

En México, como sabe el lector, se persigue a Jesucristo con tesis dignas de otra causa. Se le persigue en todas las formas: expulsándole de las escuelas, en donde ha de formarse un ciudadano sin moral cristiana; de la enseñanza, que ha de ser árida y fría, por que no la animará el espíritu de una confesión que ennoblecen la ciencia con el esplendor de la fe; hasta del temple, que se quiere convertir en lugares destinados a otras funciones.

Por lo que respecta a esta provincia, se persigue a Jesucristo con tesis dignas de otra causa.

D. Alejandro Arroyo Banco, de Béjar, para Mirabal (Cáceres); don Francisco Llanes Martínez, de Ojuelos Altares para Puebla de Guzmán (Huelva); don Juan Sánchez Villegas, de Castro del Río para Olivenza (Sevilla), y viene a Montarque don Higinio Grimaldo César, que servía en Barrio de Sol (Málaga).

—D. Francisco A. solicita servir una interinidad.

—Se publican los nombramientos provisionales correspondientes a maestros, por los cuatro primeros turnos, de los meses de Enero y Febrero últimos.

Por lo que respecta a esta provincia:

D. Alejandro Arroyo Banco, de Béjar, para Mirabal (Cáceres); don Francisco Llanes Martínez, de Ojuelos Altares para Puebla de Guzmán (Huelva); don Juan Sánchez Villegas, de Castro del Río para Olivenza (Sevilla), y viene a Montarque don Higinio Grimaldo César, que servía en Barrio de Sol (Málaga).

—D. Francisco A. solicita servir una interinidad.

—Se ha nombrado doña Inés López Fernández Aguirre, maestra interina de Zamora (Priego).

¡Borrar la huella de Cristo! ¡Todas las potestades de la tierra y del infierno no han podido lograrlo en veinte siglos!

MARIANO S. DE ENCISO.

## Del Magisterio

Se declara sustituida por imposibilidad física a doña Dolores Ballarín Lapaz, maestra de Castil de Camps (Priego).

—En la «Gaceta» de ayer aparece la Real orden con los ascensos correspondientes al mes de Marzo.

Ha maestros ascendidos a 5.000 pesetas el número 1.502, señor Soler; a 4.000, el 2.316 y el 2.317, señores Otero y Yuste; a 3.500, el 3.690 y 3.691, señores Ejárque y Ibáñez, y a 2.500, los señores Gavira, Alvaro, Peñas, González, Seral y Gárdia.

Los ascensos en maestras son los siguientes: a 4.000 pesetas, los números 2.250, 51 y 52, señoras Soral, Gil y Jiménez; a 3.500, los 3.594, 95 y 96, señoras Roca, Nava y Suárez, y a 2.500, las señoras Acuña, López, Sara, Rodríguez, Colmenare, Gómez y Peña.

Cubren sueldo en comisión: señoras Juana y San José, 3.000 pesetas; señora Traba, 5.000; señoras Lacruz y Martínez, 3.000, y las señoras Llanuero y Blasco y señoras Sintiuste, Romera, Díaz Navarro y Castejón, 2.000; y por rectificación de la Real orden de 16 de Febrero, ascendiendo a 6.000 a señora Sagüés, número 681 de su escalón.

No afectan a esta provincia.

—Se publican los nombramientos provisionales correspondientes a maestros, por los cuatro primeros turnos, de los meses de Enero y Febrero últimos.

Padres, maestros, directores de asociaciones, párrocos, mucho podréis. Tal vez no todos podréis predicar; pero todos podréis leer; o todos podréis dar algo que leer; todos podréis más o menos ejercer el apostolado de la prensa. Pensad un poco en este punto, y por amor de Dios difundid la buena doctrina por medio de la prensa.

## La propaganda de la prensa

VIII

PROPAGANDA

El tercer oficio del propagandista es repartir o poner periódicos, folletos, libros. Compró un caballero que tiene en su casa una bella biblioteca de libros escogidos de todas las causas, y lo presta a todas las personas a quienes él quiere hacer un beneficio espiritual. Socio de la Cofradía y además apóstol de acción en comunicación con mucha gente del pueblo, con tanta observación donde caerá bien alguno de sus buenos libros, y allí le coloca en la primera ocasión. Es una biblioteca ambulante, un viajante de buenas lecturas. Esto sin contar con las hojas y folletos que reparte.

Pero los libros les presta por determinado tiempo, y bien cabiertos con pasta de papel cada uno, y con obligación de devolverlos a su tiempo determinado. Y procura después examinar si los han leído. He aquí un apostolado bien hecho, y no difícil, y de mucha provecho. Tiene elenco y piezas de voluntades que ha ido aumentando desde los doce con que comenzó su apostolado, que él llamaba con gracia «mis doce apóstoles». Y pudiera referir hechas buenas curiosas de su actividad. Ahora aspira a llegar a las doce docenas, una por cada apóstol.

El cuarto apostolado de la propaganda es animar a comprar, a suscribirse, a leer. Bueno y muy bueno es prestar, sobre todo a los que no pueden comprar. Pero también es muy bueno animar a los que tienen con qué, a comprar buenas libros.

Con lo que hacen un beneficio a los que compran y también a los autores y editores, que no quieren otro beneficio sino el que se les compra su obra.

Sobre todo, tiene cuidado de procurar suscripciones a los periódicos y buenas revistas. Uno de los mejores medios de propaganda es éste, al llegar suscripciones. Y sería tan fácil si tuviera un poco de cuidado!

Padres, maestros, directores de asociaciones, párrocos, mucho podréis.

Tal vez no todos podréis predicar; pero todos podréis leer; o todos podréis dar algo que leer; todos podréis más o menos ejercer el apostolado de la prensa. Pensad un poco en este punto, y por amor de Dios difundid la buena doctrina por medio de la prensa.

REMIGIO VILARIÑO S. J.

La Sala primera ha dictado sentencia en la causa de Córdoa, por daños, contra Baldomero Reyes Cortés, condenándolo a 125 pesetas de multa y 279 de indemnización.

La Sala segunda dicta sentencia absoluta en la causa de Aguilar, por violación, contra Miguel Arroyo.

En la del Juzgado de Fuente Obejuna, por lesiones, contra Bernardo Alfonso Hidalgo, es condenado a 2 meses y 1 día de arresto mayor y 75 pesetas de indemnización.

La misma Sala dicta sentencias en las causas de Aguilar y Posoblanco, por tenencia de armas y lesiones, contra Domingo Manuel Romero y Francisco Díaz Serrato, respectivamente, condenando al primero a 1 mes y 1 día de arresto mayor y 100 pesetas de multa, y al segundo a 2 meses y 1 día de igual arresto y 100 pesetas de indemnización.

La Sala de lo Civil de la Audiencia de Sevilla ha conocido en la ejecución interpuesta en autos tramitados en el Juzgado de Montoro a instancia de don Pedro Rodríguez Berja, contra don Francisco Calle y Galán, sobre reivindicaciones.

La Sala de lo Civil de la Audiencia de Sevilla ha conocido en la ejecución interpuesta en autos tramitados en el Juzgado de Montoro a

instancia de don Pedro Rodríguez Berja, contra don Francisco Calle y Galán, sobre reivindicaciones.

La Sala dicta sentencias en las causas de Aguilar y Posoblanco,

por tenencia de armas y lesiones, contra Domingo Manuel Romero y Francisco Díaz Serrato, respectivamente, condenando al primero a 1 mes y 1 día de arresto mayor y 100 pesetas de multa, y al segundo a 2 meses y 1 día de igual arresto y 100 pesetas de indemnización.

La Sala de lo Civil de la Audiencia de Sevilla ha conocido en la ejecución interpuesta en autos tramitados en el Juzgado de Montoro a

instancia de

## Los católicos prusianos y el Concordato con la Santa Sede

Las recientes declaraciones de Stresemann han puesto de relieve la cuestión del Concordato alemán con la Santa Sede. Desde luego que trabajos preliminares en este sentido existen, y no comienzan precisamente hace unos días, sino hace por lo menos dos años. Alemania sigue el camino de tantas otras naciones que después de la guerra, van haciendo o renovando sus Concordatos con la Sede Apostólica. Tratándose de un país, cuya tercera parte tan sólo es católica, no cabe negar que es un paso de valor indudable en favor del catolicismo. Pero de Alemania fué y es la región más protestante y luterana, Prusia, cuyos católicos también querían una vez que Baviera se ha adelantado a concordar con la Santa Sede, seguir el ejemplo de su hermano católico.

Recuerdan los prusianos que según su constitución (arts. 82. & 3), todas las cuestiones religiosas es que intervienen, cuyos derechos pertenecían al Rey de Prusia han de reglamentarse de nuevo según el espíritu del art. 137 de la Constitución alemana. Los católicos prusianos contestan a esta pregunta. Porque a finales suyos declaró el Landtag prusiano, en la tercera lectura de la Constitución, que los aludidos derechos del art. 82 eran los que podían referirse a un Concordato. La base, por lo tanto, de los católicos prusianos, al exigirlo, apoyados en su constitución, no puede ser más firme. Es cierto que se dicta un esbozo de Concordato en un pacto hecho hace cosa de diez años entre la Iglesia y el Estado.

¿Y qué son aquellas «cuestiones religiosas» en que antes «podía intervenir» el Rey de Prusia y ahora hablan de ser «avanzadamente reguladas» según el art. 137 de la Constitución alemana? Los católicos prusianos contestan a esta pregunta. Porque a finales suyos declaró el Landtag prusiano, en la tercera lectura de la Constitución, que los aludidos derechos del art. 82 eran los que podían referirse a un Concordato. La base, por lo tanto, de los católicos prusianos, al exigirlo, apoyados en su constitución, no puede ser más firme. Es cierto que se dicta un esbozo de Concordato en un pacto hecho hace cosa de diez años entre la Iglesia y el Estado.

Y no ha sido dicho para remata de locura los enemigos del Concordato, que allá tras los Alpes no hay persona jurídica que pueda firmar un contrato con el reino de Prusia? Como si la personalidad del Sumo Pontífice reconocida por tantas naciones que tienen en el Vaticano sus embajadores, por tantos pueblos como se han apresurado a extender sus Concordatos fuera algo baladío!

Qué absurdos tiene que tragar la ignorancia y la malicia, para defender lo indefendible!

S. de P.

RAFAEL ORTEGA  
Cesionario de FELIX SCHALAYER, S. A.  
CONDE ROBLEDO, 1.—CORDOBA

a los precios siguientes:

De 1 a 10 fardos	a 53,— pesetas fardo
> 11 a 25 >	a 52,50 >
> 26 a 50 >	a 52,— >
> 51 a 100 >	a 51,50 >
> 101 en adelante >	a 51,— >

Mercancía en almacén, para pago al 31 Julio 1927, con rebaja de 0,50 ptas. en fardo por cada mes que se anticipa el pago.

### Calidad y metraje garantizado

Completo surtido de piezas de legítima fabricación alemana para segadoras Deering y Mc. Cormich, a precios muy económicos.

**CURACION CATARRO NASAL RINONASOL**  
PREVENTIVO  
GRIPE Y CATARRO NASAL  
RINONASOL

Emplead en tiempo frío y húmedo. Precio por correo, 450 pesetas.

LABORATORIO PESQUI. Alameda 17, SAN SEBASTIAN

Tenga V. la costumbre de comprar sus Tejidos en

## EL METRO

H. y una gran selección de D. I. y F. para trajes de caballero que I. elegirán.

Todos los artículos a precios convenientes y de buenas calidades.

C. NIRAL: SUCURSALES: Próxima apertura de la Sucursal de la calle Concepción, 28 y 30

**HIJOS DE RAFAEL G. RIPOLL (S. en E.)**  
Fabricantes de Joyería y Platería Artística

Casa fundada en 1888

OFICINAS, ESTABLECIMIENTO Y TALLER, CONCEPCIÓN, 58  
SUCURSAL, JOYERÍA MODERNA, GONDOMAR.—CÓRDOBA

Gran stock en toda clase de joyas de alta novedad platería artística, objetos de fantasía para regalos, relojes de la mayor novedad de la acreditada marca NOVADO.

Se reforman y construyen toda clase de alhajas y en especialidad orfebrería religiosa.

negocios con entera independencia... y que tienen capacidad jurídica... y que si no lo son, pueden ser socios de derecho público a petición suya... etc. etc.

El artículo como por estas simples indicaciones se dejó entender, dejó a la Iglesia católica mucho más desafiada que cualquiera de la anterior constitución. Y aunque en su amplitud de libertad no queda tanto un ferviente católico debe desechar, —como lo manifestaron los obispos alemanes reunidos en Fulda al protestar contra algunos artículos de la Constitución, en especial los de la enseñanza religiosa en las escuelas (a. 143—149), con todo, lo menos a que da lugar una recta interpretación, es a que dentro del ambiente de armonía establecido se pueda negociar con la Santa Sede en las cuestiones relativas a las dos potestades de la Iglesia y el Estado.

¿Y qué son aquellas «cuestiones religiosas» en que antes «podía intervenir» el Rey de Prusia y ahora hablan de ser «avanzadamente reguladas» según el art. 137 de la Constitución alemana? Los católicos prusianos contestan a esta pregunta. Porque a finales suyos declaró el Landtag prusiano, en la tercera lectura de la Constitución, que los aludidos derechos del art. 82 eran los que podían referirse a un Concordato. La base, por lo tanto, de los católicos prusianos, al exigirlo, apoyados en su constitución, no puede ser más firme. Es cierto que se dicta un esbozo de Concordato en un pacto hecho hace cosa de diez años entre la Iglesia y el Estado.

Y qué son aquellas «cuestiones religiosas» en que antes «podía intervenir» el Rey de Prusia y ahora hablan de ser «avanzadamente reguladas» según el art. 137 de la Constitución alemana?

Los católicos prusianos contestan a esta pregunta. Porque a finales suyos declaró el Landtag prusiano, en la tercera lectura de la Constitución, que los aludidos derechos del art. 82 eran los que podían referirse a un Concordato. La base, por lo tanto, de los católicos prusianos, al exigirlo, apoyados en su constitución, no puede ser más firme. Es cierto que se dicta un esbozo de Concordato en un pacto hecho hace cosa de diez años entre la Iglesia y el Estado.

Y qué son aquellas «cuestiones religiosas» en que antes «podía intervenir» el Rey de Prusia y ahora hablan de ser «avanzadamente reguladas» según el art. 137 de la Constitución alemana?

Los católicos prusianos contestan a esta pregunta. Porque a finales suyos declaró el Landtag prusiano, en la tercera lectura de la Constitución, que los aludidos derechos del art. 82 eran los que podían referirse a un Concordato. La base, por lo tanto, de los católicos prusianos, al exigirlo, apoyados en su constitución, no puede ser más firme. Es cierto que se dicta un esbozo de Concordato en un pacto hecho hace cosa de diez años entre la Iglesia y el Estado.

Y qué son aquellas «cuestiones religiosas» en que antes «podía intervenir» el Rey de Prusia y ahora hablan de ser «avanzadamente reguladas» según el art. 137 de la Constitución alemana?

Los católicos prusianos contestan a esta pregunta. Porque a finales suyos declaró el Landtag prusiano, en la tercera lectura de la Constitución, que los aludidos derechos del art. 82 eran los que podían referirse a un Concordato. La base, por lo tanto, de los católicos prusianos, al exigirlo, apoyados en su constitución, no puede ser más firme. Es cierto que se dicta un esbozo de Concordato en un pacto hecho hace cosa de diez años entre la Iglesia y el Estado.

Y qué son aquellas «cuestiones religiosas» en que antes «podía intervenir» el Rey de Prusia y ahora hablan de ser «avanzadamente reguladas» según el art. 137 de la Constitución alemana?

Los católicos prusianos contestan a esta pregunta. Porque a finales suyos declaró el Landtag prusiano, en la tercera lectura de la Constitución, que los aludidos derechos del art. 82 eran los que podían referirse a un Concordato. La base, por lo tanto, de los católicos prusianos, al exigirlo, apoyados en su constitución, no puede ser más firme. Es cierto que se dicta un esbozo de Concordato en un pacto hecho hace cosa de diez años entre la Iglesia y el Estado.

Y qué son aquellas «cuestiones religiosas» en que antes «podía intervenir» el Rey de Prusia y ahora hablan de ser «avanzadamente reguladas» según el art. 137 de la Constitución alemana?

Los católicos prusianos contestan a esta pregunta. Porque a finales suyos declaró el Landtag prusiano, en la tercera lectura de la Constitución, que los aludidos derechos del art. 82 eran los que podían referirse a un Concordato. La base, por lo tanto, de los católicos prusianos, al exigirlo, apoyados en su constitución, no puede ser más firme. Es cierto que se dicta un esbozo de Concordato en un pacto hecho hace cosa de diez años entre la Iglesia y el Estado.

Y qué son aquellas «cuestiones religiosas» en que antes «podía intervenir» el Rey de Prusia y ahora hablan de ser «avanzadamente reguladas» según el art. 137 de la Constitución alemana?

Los católicos prusianos contestan a esta pregunta. Porque a finales suyos declaró el Landtag prusiano, en la tercera lectura de la Constitución, que los aludidos derechos del art. 82 eran los que podían referirse a un Concordato. La base, por lo tanto, de los católicos prusianos, al exigirlo, apoyados en su constitución, no puede ser más firme. Es cierto que se dicta un esbozo de Concordato en un pacto hecho hace cosa de diez años entre la Iglesia y el Estado.

Y qué son aquellas «cuestiones religiosas» en que antes «podía intervenir» el Rey de Prusia y ahora hablan de ser «avanzadamente reguladas» según el art. 137 de la Constitución alemana?

Los católicos prusianos contestan a esta pregunta. Porque a finales suyos declaró el Landtag prusiano, en la tercera lectura de la Constitución, que los aludidos derechos del art. 82 eran los que podían referirse a un Concordato. La base, por lo tanto, de los católicos prusianos, al exigirlo, apoyados en su constitución, no puede ser más firme. Es cierto que se dicta un esbozo de Concordato en un pacto hecho hace cosa de diez años entre la Iglesia y el Estado.

Y qué son aquellas «cuestiones religiosas» en que antes «podía intervenir» el Rey de Prusia y ahora hablan de ser «avanzadamente reguladas» según el art. 137 de la Constitución alemana?

Los católicos prusianos contestan a esta pregunta. Porque a finales suyos declaró el Landtag prusiano, en la tercera lectura de la Constitución, que los aludidos derechos del art. 82 eran los que podían referirse a un Concordato. La base, por lo tanto, de los católicos prusianos, al exigirlo, apoyados en su constitución, no puede ser más firme. Es cierto que se dicta un esbozo de Concordato en un pacto hecho hace cosa de diez años entre la Iglesia y el Estado.

Y qué son aquellas «cuestiones religiosas» en que antes «podía intervenir» el Rey de Prusia y ahora hablan de ser «avanzadamente reguladas» según el art. 137 de la Constitución alemana?

Los católicos prusianos contestan a esta pregunta. Porque a finales suyos declaró el Landtag prusiano, en la tercera lectura de la Constitución, que los aludidos derechos del art. 82 eran los que podían referirse a un Concordato. La base, por lo tanto, de los católicos prusianos, al exigirlo, apoyados en su constitución, no puede ser más firme. Es cierto que se dicta un esbozo de Concordato en un pacto hecho hace cosa de diez años entre la Iglesia y el Estado.

Y qué son aquellas «cuestiones religiosas» en que antes «podía intervenir» el Rey de Prusia y ahora hablan de ser «avanzadamente reguladas» según el art. 137 de la Constitución alemana?

Los católicos prusianos contestan a esta pregunta. Porque a finales suyos declaró el Landtag prusiano, en la tercera lectura de la Constitución, que los aludidos derechos del art. 82 eran los que podían referirse a un Concordato. La base, por lo tanto, de los católicos prusianos, al exigirlo, apoyados en su constitución, no puede ser más firme. Es cierto que se dicta un esbozo de Concordato en un pacto hecho hace cosa de diez años entre la Iglesia y el Estado.

Y qué son aquellas «cuestiones religiosas» en que antes «podía intervenir» el Rey de Prusia y ahora hablan de ser «avanzadamente reguladas» según el art. 137 de la Constitución alemana?

Los católicos prusianos contestan a esta pregunta. Porque a finales suyos declaró el Landtag prusiano, en la tercera lectura de la Constitución, que los aludidos derechos del art. 82 eran los que podían referirse a un Concordato. La base, por lo tanto, de los católicos prusianos, al exigirlo, apoyados en su constitución, no puede ser más firme. Es cierto que se dicta un esbozo de Concordato en un pacto hecho hace cosa de diez años entre la Iglesia y el Estado.

Y qué son aquellas «cuestiones religiosas» en que antes «podía intervenir» el Rey de Prusia y ahora hablan de ser «avanzadamente reguladas» según el art. 137 de la Constitución alemana?

Los católicos prusianos contestan a esta pregunta. Porque a finales suyos declaró el Landtag prusiano, en la tercera lectura de la Constitución, que los aludidos derechos del art. 82 eran los que podían referirse a un Concordato. La base, por lo tanto, de los católicos prusianos, al exigirlo, apoyados en su constitución, no puede ser más firme. Es cierto que se dicta un esbozo de Concordato en un pacto hecho hace cosa de diez años entre la Iglesia y el Estado.

Y qué son aquellas «cuestiones religiosas» en que antes «podía intervenir» el Rey de Prusia y ahora hablan de ser «avanzadamente reguladas» según el art. 137 de la Constitución alemana?

Los católicos prusianos contestan a esta pregunta. Porque a finales suyos declaró el Landtag prusiano, en la tercera lectura de la Constitución, que los aludidos derechos del art. 82 eran los que podían referirse a un Concordato. La base, por lo tanto, de los católicos prusianos, al exigirlo, apoyados en su constitución, no puede ser más firme. Es cierto que se dicta un esbozo de Concordato en un pacto hecho hace cosa de diez años entre la Iglesia y el Estado.

Y qué son aquellas «cuestiones religiosas» en que antes «podía intervenir» el Rey de Prusia y ahora hablan de ser «avanzadamente reguladas» según el art. 137 de la Constitución alemana?

Los católicos prusianos contestan a esta pregunta. Porque a finales suyos declaró el Landtag prusiano, en la tercera lectura de la Constitución, que los aludidos derechos del art. 82 eran los que podían referirse a un Concordato. La base, por lo tanto, de los católicos prusianos, al exigirlo, apoyados en su constitución, no puede ser más firme. Es cierto que se dicta un esbozo de Concordato en un pacto hecho hace cosa de diez años entre la Iglesia y el Estado.

Y qué son aquellas «cuestiones religiosas» en que antes «podía intervenir» el Rey de Prusia y ahora hablan de ser «avanzadamente reguladas» según el art. 137 de la Constitución alemana?

Los católicos prusianos contestan a esta pregunta. Porque a finales suyos declaró el Landtag prusiano, en la tercera lectura de la Constitución, que los aludidos derechos del art. 82 eran los que podían referirse a un Concordato. La base, por lo tanto, de los católicos prusianos, al exigirlo, apoyados en su constitución, no puede ser más firme. Es cierto que se dicta un esbozo de Concordato en un pacto hecho hace cosa de diez años entre la Iglesia y el Estado.

Y qué son aquellas «cuestiones religiosas» en que antes «podía intervenir» el Rey de Prusia y ahora hablan de ser «avanzadamente reguladas» según el art. 137 de la Constitución alemana?

Los católicos prusianos contestan a esta pregunta. Porque a finales suyos declaró el Landtag prusiano, en la tercera lectura de la Constitución, que los aludidos derechos del art. 82 eran los que podían referirse a un Concordato. La base, por lo tanto, de los católicos prusianos, al exigirlo, apoyados en su constitución, no puede ser más firme. Es cierto que se dicta un esbozo de Concordato en un pacto hecho hace cosa de diez años entre la Iglesia y el Estado.

Y qué son aquellas «cuestiones religiosas» en que antes «podía intervenir» el Rey de Prusia y ahora hablan de ser «avanzadamente reguladas» según el art. 137 de la Constitución alemana?

Los católicos prusianos contestan a esta pregunta. Porque a finales suyos declaró el Landtag prusiano, en la tercera lectura de la Constitución, que los aludidos derechos del art. 82 eran los que podían referirse a un Concordato. La base, por lo tanto, de los católicos prusianos, al exigirlo, apoyados en su constitución, no puede ser más firme. Es cierto que se dicta un esbozo de Concordato en un pacto hecho hace cosa de diez años entre la Iglesia y el Estado.

Y qué son aquellas «cuestiones religiosas» en que antes «podía intervenir» el Rey de Prusia y ahora hablan de ser «avanzadamente reguladas» según el art. 137 de la Constitución alemana?

Los católicos prusianos contestan a esta pregunta. Porque a finales suyos declaró el Landtag prusiano, en la tercera lectura de la Constitución, que los aludidos derechos del art. 82 eran los que podían referirse a un Concordato. La base, por lo tanto, de los católicos prusianos, al exigirlo, apoyados en su constitución, no puede ser más firme. Es cierto que se dicta un esbozo de Concordato en un pacto hecho hace cosa de diez años entre la Iglesia y el Estado.

Y qué son aquellas «cuestiones religiosas» en que antes «podía intervenir» el Rey de Prusia y ahora hablan de ser «avanzadamente reguladas» según el art. 137 de la Constitución alemana?

Los católicos prusianos contestan a esta pregunta. Porque a finales suyos declaró el Landtag prusiano, en la tercera lectura de la Constitución, que los aludidos derechos del art. 82 eran los que podían referirse a un Concordato. La base, por lo tanto, de los católicos prusianos, al exigirlo, apoyados en su constitución, no puede ser más firme. Es cierto que se dicta un esbozo de Concordato en un pacto hecho hace cosa de diez años entre la Iglesia y el Estado.

# Telégrafo y Teléfono

De nuestro corresponsal Agencia Mencheta

## POLÍTICA

«La Gaceta»

La de hoy publica lo siguiente:

Decreto sobre aplicación de medi-

dadas para el paso de los militares a

los Ministerios civiles.

Nombra secretario técnico de la Dirección de Aeronáutica al capi-

tán de fragata don Pedro María Gar-

dona, y vicesecretario al comandan-

te del Cuerpo de Ingenieros don José

Pérez Sosa.

Autorizando a los particulares para

que puedan adquirir un avión de avión

sin mostrar el recibo de la con-

tribución.

Autorizando la adquisición de te-

renos en un lugar de altura y cuyo

precio no excede de un millón de pe-

setas, con destino a Hospital de Be-

neficencia general.

Por los penados

El Obispo de Salamanca ha dirigí-

do una carta a los penados de Valen-

cia ofreciéndoles que pedirán su in-

dulce con motivo de la celebración de

las bodas de plata del Rey.

Visitantes

Los Príncipes ingleses visitarán

Toledo y Aranjuez.

Inauguración

Mañana se verificará la bendición

de los aparatos de la línea aérea de

Sevilla a Lisboa y momentos después

se inaugurarán las líneas.

Ejecutarán el vuelo un Junker capaz

para nueve viajeros y 10.400 kilógra-

mos de peso.

El viaje será por ahora semanal.

Infante

Ha regresado de Sevilla el Infante D. Fernando de Baviera, que pasó

ayer el día al lado de los Reyes.

El alcalde de Madrid

Hoy se ha reunido el pleno de Ayuntamiento para la elección de al-

calde.

Resultó elegido, casi por unanimidad, don Manuel Sempú, exgober-

nador civil de Madrid, a quien vota-

ron todos los presentes, excepto uno

que lo hizo en blanco.

El señor Sempú se pospondrá el

sábado y expandirá su programa.

En este día fueron como puntos esenciales ayudar las gestiones que se

realizan para resolver el problema de

la vivienda para las clases media y

baja y lograr el embellecimiento de

Madrid.

Príncipes

Los príncipes ingleses, acompañados de Doña Victoria, marcharon esta mañana en automóvil a Bonanza.

Allí embarcaron dirigiéndose al muelle de la Marismilla y visitando detenidamente el coto Doñana.

Acompañan a los viajeros sus sé-

quitos respectivos.

En la magnífica fiesta del Duque de

Tarifa han pasado todo el día y regresaron a Sevilla en las primeras horas de la noche.

Relevo

Sevilla.—Esta mañana, a las once,

se ha verificado el relevo de la guar-

dia del rey Alcázar, saliendo una

compañía del regimiento de Granada y sustituyéndole otra del de Soria.

Presenció el relevo numeroso pú-

blico.

Fiesta de aviación

Sevilla.—En el expreso llegó el

jefe del servicio de aviación coronel

Kiadeán, para asistir a la fiesta de

aviación en honor de los reyes y de

los Príncipes ingleses.

En la estación era esperado por los

jefes del servicio de aviación de Ta-

bla.



CUARTO ANIVERSARIO DE

## Don Baldomero Sánchez de Puerta y Cabello de los Cobos

QUE FALLECIÓ EL DIA 29 DE ABRIL DE 1923

R. I. P. A.

Todas las misas que se celebren el día 29 en la parroquia de San Nicolás y Real Colegiata de San Hipólito, y la misa y Jubileo en las Escuelas del Sagrado Corazón de Jesús, serán apagadas en sufragio

por su alma.

Su viuda, hijos y demás familia, ruegan a sus amigos y personas

piadosas lo encomiendan a Dios y a la Santísima Virgen en sus ora-

ciones.

### Enfermos

Mejilla.—Presos del sector de Axdir han llegado a esta 200 enfermos.

### Varias notas

Villa Sanjurjo.—Los jefes de las columnas de Ketama y Confederación de Sahays, comunican no haberse registrado novedad.

El teniente coronel Capaz, en Punta Pezadores y Amiad, sigue tapando las salidas de Ketama y cooperando eficazmente a las operaciones.

Ha solicitado del mando varias estaciones ópticas y que la aviación suspenda los bombardeos sobre ciertos adusos.

El trofeo se entregará en la fiesta de mañana.

Serán también entregadas a Ruiz de Alda, Gallarza y Loriga, medallas de oro, plata y bronce, respectivamente, acuñadas para los citados aviadores.

Franco, Ruiz de Alda y Gallarza llegarán hoy de Madrid en automóvil.

Kiadeán ha estado en Tablada esta mañana viendo los aparatos y los ensayos que realizan los aviadores.

Un aparato tripulado por un caballero capotó y cayó al otro lado del Guadalquivir, destrozándose el avión. El carabinero resultó ileso.

### De estirpe regia

El archiduque Salvado: ha estado hoy en Palacio visitando a la Reina doña María Cristina.

### Suscripción

Zaragoza.—El Gobernador civil ha invitado a las entidades y personalidades de la población para que contribuyan a la suscripción en pro de los damnificados por los temporales.

### Jueces

El ministro de Gracia y Justicia ha firmado la siguiente combinación de usos de entrada.

Nombra juez de entrada, de San Roque, a don José María Caballero que lo era de Alcaraz,

Idem de Alcaraz, a D. Angel Campano, que lo era de Olmedo.

Idem de Omedo, a don Félix Huerta Martín, que lo era de Sarriena.

Idem de Sarriena, a don Lorenzo Lafuente Polo, que lo era de Pina de Ebro.

Idem de Pina de Ebro, a don José Lueyo Muro.

Diciembre excedentes a don Arturo Suárez Borcano, que era juez de San Roque.

### Marruecos

#### Contrabando

Melilla.—En las inmediaciones de Cabo de Aguas ha sido encontrada una barca tripulada por indígenas la cual llevaba contrabando de guerra.

#### Preparativos

Se ultiman los preparativos para llevar a cabo las nuevas operaciones anunciadas.

#### Hidros

Melilla.—La patrulla Atlántida que como se recordará realizó el vuelo al Golfo de Guinea ha zarpado para Barcelona. Van los tres hidros, «Andalucía», «Valencia» y «Cataluña».

#### Funerales

Se han celebrado los funerales del capitán ayudante del grupo de Regulares don Eugenio Barri, fallecido en Ketama.

El padre y la esposa del fallecido fueron la bandera española que cubría sus restos. El padre dijo que sentía la muerte de su hijo dulce, pero en su aflicción tenía un lamento: el de que éste había muerto derramando su sangre por la Patria.

#### Desembarcadero

En Cala Bonita se está arreglando un desembarcadero para descargos de Villa Sanjurjo.

### Enfermos

Castro del Río a Montilla; Monturque a Alcalá la Real, y Lucena a Estepona por Jauja.

Castro del Río a Montilla; Monturque a Alcalá la Real, y Lucena a Estepona por Jauja.

MUJER HERIDA

Castaño trasladó por la espalda Dolores Abra Fernández, de 56 años, cayóse una piedra del ademán de una obra, alcanzándole. Resultó con una herida contusa en la región interparietal.

SUCESOS Y DESGRACIAS

Juan Pérez Vega, operario del cor-

tojo Arenal, se prendió casualmente

en el fuego en la madera que se

estaba quemando en la madera que

se quemó en la madera que se quemó

en la madera que se quemó en la

mañana.

PLEITO

El Tribunal provincial de lo Con-

stitucional administrativo ha admitido

el recurso iniciado por don Francisco

Vallejo Gómez, contra acuerdo del

Ayuntamiento de Bojalí, por el

cuál fué destituido del cargo que des-

empeñaba en las oficinas municipales.

PIA ASOCIACIÓN DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD Y

SANTÍSIMO CRISTO DE GRACIA

Se cita por medio del presente a

todos los Hermanos de ésta Pia Asociación

de la Santísima Trinidad y

Santísimo Cristo de Gracia, a la Jun-

ta General que se ha de celebrar el

Domingo dia 1 de Mayo en la Sacri-

cilia del Convento de los R. P. Trinitarios

(Padres de Gracia) a las cinco de la tarde, rogándose puntual asis-

tencia.

AGUAZOS VISTO Y SOÑADO

Por Antonio María Escamilla

Acabamos de recibir un libro que

tiene el título citado y del que es au-

tor un cordobés amigo, don Antonio

María Escamilla Rodríguez, que allí

en la corte figura sus aforos moscos en

su tierra natal.

No hemos leído el libro, y no pode-

mos por lo tanto emitir una impresión

de mismo, lo que haremos (D. M.) a

la mayor brevedad posible, pero hoy

hermos de agradecer la gentileza de

una dedicación y de un recuerdo del

estimado compatriota, y por ello al

aceuarle recibo de

